



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Antioquia

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Amalfi, Antioquia, cuatro (04) de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio	F-92
Proceso	Verbal Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho
Radicado	050313189001 2020 00068 00
Demandante	Gloria Patricia Valencia Guzmán
Demandado	Julián Fernando Ibarbo Gil.
Asunto	Admite demanda

Al encontrarse reunidos los requisitos exigidos en los artículos 82 y siguientes, y 368 y S.S del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Amalfi, Antioquia,

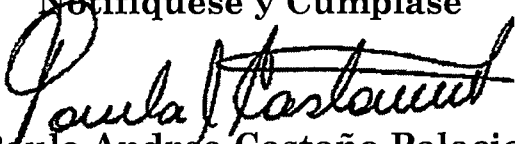
Resuelve:

Primero: Admitir la demanda Verbal (Declaración de existencia de unión marital de hecho), promovida por la señora Gloria Patricia Valencia Guzmán identificada con cédula de ciudadanía 43.476.041, en contra del señor Julián Fernando Ibarbo Gil identificado con cédula de ciudadanía 43.476.041.

Segundo: Notificar personalmente a los demandados del presente auto y darles traslado de la demanda por el término de veinte (20) días (art. 369 C.G.P.). Y conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Tercero: Reconocer personería jurídica al Doctor Andrés Felipe Hernández Vasquez identificado con cédula de ciudadanía 1.020.392.873 y Tarjeta Profesional 175.867 del Consejo Superior de la Judicatura para que represente a la demandante de conformidad al poder a él conferido.

Notifíquese y Cúmplase


Paula Andrea Castaño Palacio
Juez

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° _____, DE FORMA VIRTUAL.

Fijado hoy _____ a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Promiscuo del Circuito de Amalfi, - Antioquia.

Secretario